

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 006

FECHA: 29 DE MARZO DEL 2019

“POR EL CUAL SE ADOPTA PARCIALMENTE EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNVIERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SINTIES SECCIONAL CESAR Y ASPU CESAR”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, ordeno la incorporación a la legislación interna de los Convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados por Colombia.

Que la constitución de 1991, introdujo una novedad en Colombia, como lo es el artículo 55 constitucional, según el cual “se garantiza el derecho a la negociación Colectiva para determinar las condiciones de trabajo”.

Que los convenios 151 y 154 suscritos con la OIT, se adoptaron los criterios sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública y la negociación colectiva.

Que el gobierno Nacional expidió el decreto 160 del 5 de febrero de 2014, por el cual se reglamenta la ley 411 de 1997 aprobatoria del convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que mediante acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “Sintraunicol” subdirectiva Universidad Popular del Cesar y el Sindicato Nacional de Trabajadores de instituciones de Educación SINTIES seccional Cesar, con vigencia de dos (2) años, se estableció el acuerdo resultante de la negociación del pliego de solicitudes fundamentadas en los principios consagrados en la constitución política de Colombia, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “Sintraunicol” subdirectiva Valledupar, Sindicato Nacional de Trabajadores de instituciones de Educación SINTIES seccional Cesar y Aspu Cesar fue registrado ante el Ministerio de




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 006

FECHA: 29 DE MARZO DEL 2019

“POR EL CUAL SE ADOPTA PARCIALMENTE EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNVIERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SINTIES SECCIONAL CESAR Y ASPU CESAR”

Trabajo, Dirección Territorial Valledupar, según radicado N° 11EE2018722000160000106 de fecha 9 de mayo de 2018.

Que el literal c) del artículo 20 del acuerdo 002 del 22 de enero de 1994 Estatuto General de la Universidad Popular del cesar “ establece que es función del Consejo Superior Universitario “Velar por que la marcha de la Institución este acorde con las disposiciones legales , el estatuto general, y las políticas Institucionales.

Que en la sesión del 25 de junio de 2018, el Consejo Superior Universitario conoció el acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad y las organizaciones sindicales y recomendó remitir al consejo superior los puntos pertinentes y competentes con sus respectivas propuestas para su análisis y decisión.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario que el Consejo Superior Universitario adopte los puntos con incidencia presupuestal del acuerdo colectivo suscrito por la comisión negociadora de la Universidad Popular del Cesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, con el Sindicato de Trabajadores y empleados Universitarios de Colombia “Sintraunicol” subdirectiva Universidad Popular del Cesar, Sindicato Nacional de Trabajadores de instituciones de Educación SINTIES seccional Cesar.

Que en lo que respecta al artículo Décimo Segundo BONIFICACIÓN DE BIENESTAR del acuerdo sindical suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “Sintraunicol” subdirectiva Valledupar, Sindicato Nacional de Trabajadores de instituciones de Educación SINTIES seccional Cesar, la administración se compromete que antes de terminación de la vigencia 2019 realizara los ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento a lo pactado en este punto.




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 006

FECHA: 29 DE MARZO DEL 2019

“POR EL CUAL SE ADOPTA PARCIALMENTE EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNVIERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SINTIES SECCIONAL CESAR Y ASPU CESAR”

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer las siguientes condiciones laborales concertadas en el acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y el Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia “Sintraunicol” subdirectiva Valledupar, Sinties Cesar, específicamente en lo relacionado en los Artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto, con vigencia de dos (2) años contados a partir del 23 de agosto de 2018 hasta el 22 de agosto de 2020, así:

1). RECONOCIMIENTO A LA DEDICACION Y AL SERVICIO- La Universidad Popular del Cesar, reconocerá y pagará a los empleados públicos administrativos afiliados al sindicato de trabajadores y empleados universitarios de Colombia Sintraunicol Subdirectiva Universidad Popular del Cesar y al sindicato nacional de trabajadores de educación superior SINTIES, que se retiren de la Universidad Popular del Cesar, a partir de la vigencia del presente acuerdo, para gozar de la pensión de vejez y/o invalidez que le haya sido otorgada, una bonificación consistente en diez (10) SMMLV, pagaderos junto con la liquidación definitiva de las prestaciones sociales que realice la universidad por el retiro del empleado.

PARAGRAFO. Para acceder a este beneficio el empleado deberá solicitarlo dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del acto administrativo de reconocimiento de pensión y anexar la respectiva certificación de inclusión en la nómina de pensionado.

2).- BECA.- La Universidad Popular del Cesar se compromete a otorgar una beca para estudios de postgrado a los funcionarios e hijos de los empleados sindicalizados que dependan económicamente del funcionario, consistente en el porcentaje de la utilidad del valor de la matrícula, cuando el postgrado sea de convenio. Ninguna persona podrá ser beneficiada por más de una vez de esta beca.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 006

FECHA: 29 DE MARZO DEL 2019

“POR EL CUAL SE ADOPTA PARCIALMENTE EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNVIERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA SINTRAUNICOL SUBDIRECTIVA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SINTIES SECCIONAL CESAR Y ASPU CESAR”

PARAGRAFO UNICO: Esta beca será otorgada por cada cohorte y siempre que guarde relación con el área funcional al cual se encuentre prestando sus servicios. En el caso de los hijos deberá guardar relación directa con el perfil profesional. En los casos en que se presenten más de una solicitud por cohorte se seleccionara por el mejor promedio acumulado de notas del pregrado. Si existiere empate se preferirá al aspirante que acredite el mayor tiempo de vinculación en la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Vicerrector Administrativo, Jefe de la oficina de Planeación y Desarrollo universitario, para fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales de las organizaciones sindicales “Sintraunicol” subdirectiva Universidad Popular del Cesar, Sindicato Nacional de Trabajadores de instituciones de Educación SINTIES seccional Cesar.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 29 días del mes de marzo de 2019



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidente



JOSÉ RAFAEL SIERRA LAFAURIE
Secretario